

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 188 de 2015-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wálter Otazu Zárate, frente a “Mantenimiento de Comunidades Delta, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la sentencia número 541 de 2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, siguiente:

Fallo

Estimar la demanda de despido interpuesta por don Wálter Otazu Zárate, contra “Mantenimiento de Comunidades Delta, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido del actor, condenando a “Mantenimiento de Comunidades Delta, Sociedad Limitada”, a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado, entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o abonarle una indemnización de 117,70 euros.

En el caso de que “Mantenimiento de Comunidades Delta, Sociedad Limitada”, optase por la readmisión de don Wálter Otazu Zárate, deberá abonarle los salarios de trámite desde el día 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón de 21,40 euros diarios o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de no efectuarse la opción aludida, se entenderá que “Mantenimiento de Comunidades Delta, Sociedad Limitada”, opta por la readmisión de don Wálter Otazu Zárate.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Wálter Otazu Zárate, contra “Mantenimiento de Comunidades Delta, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 2.829,09 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además, se advierte a las partes que deben acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mantenimiento de Comunidades Delta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.844/16)

